

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

*Periódico Oficial Número: 396, de fecha 26 de septiembre de 2018.*

*Publicación Número: 2957-A-2018*

*Documento: Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.*

---

## **CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado de las reformas constitucionales y legales publicadas mediante decreto No. 044 el 29 de diciembre de 2016, a través de las cuales se otorga autonomía al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, se hace necesario la creación de una estructura orgánico-administrativa del Tribunal, por lo tanto también la creación de un instrumento que regule la conducta del personal en el desempeño de sus funciones, a fin de cumplir con la responsabilidad institucional que garantice el cumplimiento eficaz y eficiente en el desarrollo de las actividades que les son encomendadas, con la finalidad de establecer parámetros y reglas de conducta basadas en los principios y valores que deben guiar el desempeño diario del personal del Tribunal.

En este contexto a partir del día 19 de julio del 2017, entro en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, cuyo artículo 16 establece que todos los servidores públicos deberán de observar un Código de Ética, en consecuencia y hasta en tanto el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, de conformidad con la Ley de la Materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia, resulta necesario la implementación de un mecanismo de prevención a fin de evitar la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Aunado a lo anterior con este Código de Ética se pretende contar con un instrumento interno que represente el conjunto de valores, principios y reglas generales de conducta.

Por lo que en este sentido no se debe olvidar que el derecho de toda persona, en el ejercicio de su función pública, debe de actuar con legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, independencia y transparencia, puesto que de lo contrario se origina la pérdida de la confianza en las instituciones públicas.

Así mismo los principios contenidos en este Código tienen como propósito producir una influencia significativa en el juicio y valoración social de este órgano jurisdiccional al que se ha encomendado la resolución de conflictos en materia administrativa, convencidos de que la ética en la gestión de los asuntos sometidos a su conocimiento, y el hecho de favorecer un ambiente de trabajo inspirado en el respeto a la persona humana, en la participación activa en una obra común y en el sentido de responsabilidad de los titulares, son de decisiva importancia para alcanzar los objetivos específicos de nuestra alta encomienda, así como para salvaguardar la imagen y el respeto propios de nuestra institución.

En consecuencia la Comisión de ética de este Órgano, estará pendiente del cumplimiento de este Código para fortalecer día a día el carácter de todos los servidores públicos que laboramos en las tareas de impartir justicia administrativa en el Estado de Chiapas.

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1.-** Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de este Código de ética constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores públicos que participan o que coadyuvan en las funciones de impartir justicia en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el cual será de observancia obligatoria, además estará sujeta sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

**Artículo 2.-** Objeto.

El Código tiene por objeto dar a conocer al personal sus obligaciones de carácter ético, garantizando que el desempeño de sus responsabilidades se desarrolle con calidad, probidad y honorabilidad y que contribuya al logro de la misión del Tribunal.

**Artículo 3.-** Prohibición de recibir beneficios injustificados.

Los servidores públicos del Tribunal se abstendrán de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza que, fomenten o contribuyan al menoscabo de la administración de justicia.

**Artículo 4.** Cultura de convivencia en sociedad.

Los servidores públicos del Tribunal procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de las personas y la convicción del interés de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sin privilegio alguno.

**Artículo 5.** Prevención de la corrupción.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, fomentará una cultura de prevención de prácticas de corrupción e impulsará la calidad en la impartición de justicia, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones y un cambio de actitud en el servidor público, mediante el ejemplo en el desempeño de sus propias actividades y en su vida personal, familiar y social.

## **CAPÍTULO II**

### **Principios Rectores**

**Artículo 6.-** Legalidad.

El personal debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco normativo vigente y aplicable en la realización de las funciones inherentes al cargo, empleo o comisión que desempeña.

**Artículo 7.-** Certeza.

Todas las acciones que desempeñe en el ejercicio de la función Administrativa deberán estar dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de las actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

Al respecto, el personal debe:

- I. Ceñir su actuar conforme a las atribuciones conferidas en el marco jurídico vigente y aplicable, de manera que sus acciones se envistan de credibilidad para fomentar una cultura de confianza y veracidad, tanto en el servicio que desarrolla.

II. Tener conocimiento de su trabajo, dar certidumbre, seguridad y confianza a la sociedad.

**Artículo 8.-** Objetividad.

Es la cualidad de los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos por la que sus actos se apegan estrictamente a los criterios que las normas estatales establecen, y no a los derivados de factores subjetivos.

**Artículo 9.-** Imparcialidad.

El personal debe actuar con imparcialidad jurisdiccional, la cual exige que los servidores públicos del Tribunal dicten sus resoluciones con desinterés en las posiciones de las partes, evitando cualquier distingo anticipado a favor o en contra de los contendientes a fin de evitar la subjetividad o el conflicto de intereses.

**Artículo 10.-** Independencia.

Es la actitud del personal frente a influencias ajenas al derecho, provenientes de presiones o intereses, internos o externos

Al respecto, el personal debe:

- I. Juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses. Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.
- II. Ejercer con autonomía su función, evitando y denunciando cualquier, circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto ejercicio.
- III. Evitar involucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decisiones.

**Artículo 11.-** Transparencia.

El personal debe velar porque se garantice plenamente la transparencia del Tribunal y el derecho fundamental que tiene toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas o establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

### **CAPÍTULO III**

#### **Principios Específicos**

**Artículo 12.-** Honradez.

Entendido en el ámbito jurisdiccional como el desempeño del servicio sin recibir ninguna clase de dádivas, en dinero o especie, más que el sueldo o estímulos proporcionados por el órgano empleador. De igual forma, en el ejercicio de la profesión no faltar a los principios que rigen al Derecho

**Artículo 13.-** Integridad.

El personal debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

**Artículo 14.-** Respeto.

Es el reconocimiento del personal para aceptar que existen ideas, pensamientos o creencias diferentes a los propios, tanto al interior como al exterior del Tribunal, así como la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana.

Al respecto, el personal debe:

- I. Dar un trato digno, cortés y tolerante a los compañeros de trabajo procurando que prevalezca el respeto mutuo y cordial frente a las diferencias de carácter o de opinión;
- II. Favorecer la solidaridad laboral y social entre los servidores del Tribunal, que permita afianzar el sentido de pertenencia al Tribunal, los lazos de unidad, lealtad y compromiso;
- III. Evitar toda forma de discriminación, humillación, distanciamiento o rechazo de los compañeros de trabajo y/o a las personas atendidas en el Tribunal;
- IV. Abstenerse de manifestar expresiones incorrectas y de aludir a antecedentes personales, ideológicos o de otra naturaleza de sus compañeros de trabajo;
- V. Eliminar toda actitud de prepotencia, intolerancia, discriminación y falta de respeto;
- VI. Tratar con respeto al personal de apoyo en todas las funciones del Tribunal, a sus pares, subalternos y autoridades; escuchar con atención y apertura los planteamientos y dialogar con argumentos y tolerancia.

**Artículo 15.-** Prudencia.

En aquellos casos en que el personal se encuentre ante situaciones no previstas en el marco normativo, debe utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando el bienestar colectivo por encima de cualquier interés particular.

**Artículo 16.-** Compromiso.

El personal debe procurar que el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea eficaz.

**Artículo 17.-** Eficacia.

Es la responsabilidad que debe asumir todo el personal para actuar, obtener resultados y alcanzar los fines y objetivos del Tribunal.

**Artículo 18.-** Responsabilidad.

El personal debe cumplir con esmero, cuidado, atención y diligencia todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos o actos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores éticos previstos en el presente Código.

**Artículo 19.-** Profesionalismo.

Es la disposición del personal para ejercer de manera responsable y seria el cargo que desempeña, de tal manera que el ejercicio del mismo se cumpla con eficiencia.

**Artículo 20.-** Capacitación.

El personal debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, empleo o comisión, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesarias.

**Artículo 21.-** Colaboración.

El personal que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, empleo o comisión, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el área del Tribunal a la que se encuentre adscrito.

**Artículo 22.-** Obediencia.

El personal debe dar cumplimiento a las órdenes o instrucciones que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las atribuciones de su cargo.

**Artículo 23.-** Puntualidad.

El personal debe asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario laboral establecido.

**Artículo 24.-** Uso adecuado de los bienes y recursos.

El personal debe proteger y conservar los bienes que se le asignen o estén bajo su resguardo, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizándolos exclusivamente para los fines a que estén destinados, sin que pueda emplearlos, o permitir que otros lo hagan, para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido oficial y específicamente adquiridos.

**Artículo 25.-** Justicia.

El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, por lo que en el desempeño de sus actividades, el personal debe conducirse con respeto a la sociedad y en estricto apego al marco normativo que regula el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la estricta aplicación del derecho.

**Artículo 26.-** Secreto Profesional.

Es obligación del personal, guardar sigilo respecto de la información que conoce con motivo de las funciones desempeñadas, y cuya divulgación pueda afectar a terceras personas o al propio Tribunal.

Al respecto, el personal debe:

- I. Resguardar los documentos e información, evitar su alteración, difusión, sustracción, destrucción, ocultamiento o el uso indebido. Al finalizar el ejercicio propio de su cargo, deberá hacer la entrega formal de los mismos;

- II. Proteger los datos personales;
- III. Evitar lesionar la privacidad al utilizar y difundir datos personales con fines distintos a los que originalmente fueron recabados, sin el consentimiento del titular de los mismos.
- IV. Evitar el mal uso o derroche de los recursos recibidos, así como su extracción del lugar de trabajo, salvo necesidades laborales.

**Artículo 27.-** Honor.

El servidor público al que se le impute la comisión de un delito de acción pública debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

**Artículo 28.-** Obligación de denunciar.

El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al Tribunal o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

## **CAPÍTULO IV Comisión de Ética**

**Artículo 29.-** Comisión de ética:

Para la interpretación, vigilancia y aplicación del presente Código de ética, se crea la Comisión de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, que funcionara por periodos de tres años.

**Artículo 30.-** Integración de la Comisión.

El Comité estará integrado por:

- I. El Magistrado Presidente;
- II. Un Magistrado;
- III. El Secretario General de Acuerdos;
- IV. Contraloría Interna

**Artículo 31.-** Atribuciones de la Comisión:

Difundir y promover el conocimiento del presente Código;

Analizar y proponer las posibles sanciones que deberán de imponerse a los funcionarios jurisdiccionales y administrativos que contraríen lo dispuesto en el presente Código.

La Comisión designará a un Secretario Técnico que tendrá las funciones de coordinación y apoyo que determine el Presidente.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Sanciones**

**Artículo 32.-** Aquel personal que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código, actualice algún supuesto de responsabilidad administrativa serán sancionados, conforme a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, previa aprobación del Pleno de la Sala General del Tribunal.

La Contraloría Interna, será el área del Tribunal encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar lo establecido en el presente Código, mediante lo establecido en el Artículo 36 Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas.

### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios electrónicos, con la finalidad de que se difunda a todas las áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, a partir de su entrada en vigencia.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala General del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, en sesión de fecha 28 de agosto de 2018, por unanimidad de votos a favor, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Firman los Magistrados integrantes del pleno, Magistrado Presidente José Ramón Cancino Ibarra; Magistrado Víctor Marcelo Ruíz Reyna; y Magistrado Armando Aroshi Narváez Tovar; ante la presencia de la Licenciada María Magdalena Urbina Barbosa, Secretaria General de Acuerdos del Pleno, quien da fe.

**José Ramón Cancino Ibarra, Magistrado Presidente.- Víctor Marcelo Ruíz Reyna, Magistrado Adscrito a la Ponencia "B".- Armando Aroshi Narváez Tovar, Magistrado Adscrito a la Ponencia "C".- María Magdalena Urbina Barbosa, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno.- Rúbricas**